| | |
|---|---|
| **ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES** | |
| **CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA** | |
| **PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 02 DE 2026** | |
| **I. PARTES CONTRATANTES** | |
| **ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL** | **LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.812.824, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva (e) de Administración Judicial, nombrada en encargo mediante Resolución No. PCSJSR26-141 del 29 de mayo de 2026, posesionada según acta del 29 de mayo de 2026 con efectos a partir del 1 de junio de 2026, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024. |
| **CONTRATISTA** | **UNIÓN TEMPORAL CONSULTORÍA ACADÉMICA X CIFJ** |
| **REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN** | **JAIME ALBERTO SARMIENTO MARTÍNEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.951.620. |
| **DATOS DE CONSTITUCIÓN** | Constituida por documento privado de fecha 2 de junio de 2026, conformada por UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC, con NIT. 891.800.330-1, representada legalmente por ENRIQUE VERA LÓPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.242.183, con un porcentaje de participación del 50% y POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, con NIT 860.078.643-1, representada legalmente por JUAN FERNANDO MONTAÑEZ MARCIALES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.497.823, con un porcentaje de participación de 50%. |
| **NIT** | 902.084.760-1 |
| **DIRECCIÓN** | Calle 57 No. 3 - 00 Este, Bogotá |
| **TELÉFONO** | (601)7440740 |
| **CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES** | jjmarin@poligran.edu.co |
| **II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES** | |
| **ESTUDIOS PREVIOS** | Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial |
| **ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** | No aplica |
| **RESOLUCIÓN DE APERTURA** | Resolución No. 6512 del 28 de mayo de 2026 |
| **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** | Resolución No. 7331 del 6 de julio de 2026 |
| **SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA** | La supervisión jurídica, administrativa, financiera y contable del presente contrato será ejercida por PEDRO ISAÍAS SEPÚLVEDA CARRILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.194.038, en calidad de Profesional Universitario Grado 20 de la División de Supervisión de Contratos, |

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 02 DE 2026</th></tr>
<tr><td></td><td>o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN TÉCNICA</td><td>De conformidad con el artículo 8º del Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, la supervisión técnica estará a cargo de GLORIA ANDREA MAHECHA SÁNCHEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.159.505 en calidad de Directora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla o quien haga sus veces.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th colspan="7">VIGENCIA 2026</th></tr>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>32626</td><td>2026-04-16</td><td>27-01-01-200</td><td>C-2701-0800-39-20111D-2701053-02</td><td>16</td><td>$3.344.902.352</td><td>$3.344.900.800</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$3.344.902.352</td><td>$3.344.900.800</td></tr>
</table>
La cuenta bancaria reportada por el contratista es la cuenta corriente No. 288-047319 del Banco de Occidente, cuyo titular es POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO, con NIT 860.078.643-1.
</td></tr>
<tr><th colspan="2">III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><td>1. OBJETO</td><td>Realizar el diagnóstico pedagógico y técnico de la VII y IX versión del Curso de Formación Judicial Inicial, con el fin de diseñar y estructurar la propuesta técnica y pedagógica del X Curso de Formación Judicial Inicial.</td></tr>
<tr><td>2. VALOR</td><td>El valor del contrato es la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($3.344.900.800), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>3. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación Consejo Superior de la Judicatura efectuará los pagos a los que haya lugar, previa aprobación de los informes de actividades correspondientes por parte de la Supervisión Técnica del Contrato. La presentación de los informes está sujeta a las especificaciones del Anexo Técnico que hace parte del proceso de selección CM-02-2026.<br><br>La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará el pago del valor del contrato en cuatro (4) pagos de la siguiente manera:<br><br>Primer pago: Correspondiente al 40% del valor unitario del Ítem 1 indicado en la Oferta Económica que hace parte del Proceso de Contratación CM-02-2026, con la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:<br><br>1. Plan de trabajo y cronograma en el que se describa de manera ordenada todas y cada una de las actividades a desarrollar, los recursos humanos y tecnológicos que se dispondrán en el desarrollo del proyecto.<br>2. Documento que consolide el enfoque de trabajo, los criterios iniciales de análisis, las técnicas y estrategias previstas para la recolección, organización y valoración de la información, así como la estructura preliminar de las fases del estudio.</td></tr>
</table>

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES | |
|---|---|
| CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA | |
| PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 02 DE 2026 | |
| | 3. Documento que incluya la propuesta, instrumentos y fichas de análisis y herramientas previstas para el diagnóstico del VII y IX CFJI, con su correspondiente descripción metodológica.<br><br>Segundo pago: Correspondiente al 60% del valor unitario del ítem 1 y el 10% del valor unitario de los Ítem 2, 3, 4, 5 y 6 de la Oferta Económica que hace parte del Proceso de Contratación CM-02-2026, con la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:<br><br>1. Diagnóstico del VII y IX CFJI, que contenga los resultados del análisis pedagógico y técnico, así como los hallazgos derivados de las actividades de recolección de información.<br>2. Primera versión del Documento Maestro del XCFJI.<br>3. Primera versión del Informe técnico integral de la estructura curricular, operativa, administrativa y evaluativa del XCFJI.<br>4. Primera versión de los Syllabus de doce (12) unidades de aprendizaje del XCFJI.<br><br>Tercer pago: Correspondiente al 40% del valor unitario de los Ítem 2, 3, 4, 5 y 6 de la Oferta Económica que hace parte del Proceso de Contratación CM-02-2026, con la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:<br><br>1. Documento final del Documento Maestro del XCFJI aprobado por la EJRLB.<br>2. Documento final del Informe técnico integral de la estructura curricular, operativa, administrativa y evaluativa del XCFJI.<br>3. Versión final de los Syllabus de doce (12) unidades de formación correspondientes a las etapas y especialidades del XCFJI.<br>4. Propuesta de doce (12) guiones pedagógicos, correspondientes a las etapas y especialidades del XCFJI.<br>5. Propuesta de doce (12) guiones Instruccionales, correspondientes a las etapas y especialidades del XCFJI.<br><br>Cuarto pago: Correspondiente al 50% del valor unitario de los de los Ítem 2, 3, 4, 5 y 6 de la Oferta Económica que hace parte del Proceso de Contratación CM-02-2026, con la entrega y recibo a satisfacción de los siguientes productos:<br><br>1. Doce (12) guiones pedagógicos, correspondientes a las etapas y especialidades del XCFJI.<br>2. Doce (12) guiones Instruccionales, correspondientes a las etapas y especialidades del XCFJI.<br>3. Carta de Vigencia académica y actualización de los productos por 12 meses más a partir de la terminación del contrato. Suscrita por el contratista.<br>4. Informe final y de cierre técnico que consolide los resultados del diagnóstico, el proceso de diseño académico desarrollado y las recomendaciones para la implementación del X Curso de Formación Judicial Inicial.<br><br>Para cada pago, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: |

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 02 DE 2026</th></tr>
<tr><td></td><td>1. Factura. Las facturas deberán presentarse a la supervisión administrativa, financiera, jurídica y contable del contrato con todos sus soportes, para su revisión y aprobación antes de radicarla.<br>2. Constancia de cumplimiento expedida por la supervisión administrativa, financiera, jurídica y contable.<br>3. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 concordante con la normativa vigente.<br>4. Informe técnico de aprobación expedido por la supervisión técnica en cabeza de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.<br><br>PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la presentación y cargue de la factura por parte del contratista. En todo caso los pagos estipulados se sujetan a los recursos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.<br>PARÁGRAFO 2: La Dirección Ejecutiva efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.<br>PARÁGRAFO 3: Si la factura de venta, documento equivalente o documento soporte, no es elaborada oportunamente y no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique el documento de cobro con el lleno de los requisitos.</td></tr>
<tr><td>4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.<br>El contrato se ejecuta en Bogotá.</td></tr>
<tr><td>4.1. ACTA DE INICIO</td><td>SI [X] NO [ ]</td></tr>
<tr><td>5. LIQUIDACIÓN</td><td>Procede la liquidación SI [X] NO [ ] (6 meses)</td></tr>
<tr><td>6. GARANTÍAS</td><td>De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 02 DE 2026</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales.</td><td>5%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
<br>PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.<br><br>PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.<br><br>PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.
</td></tr>
<tr><td>7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>GENERALES:<br><br>1. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.<br>2. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación CM-02-2026.<br>3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.<br>4. Suministrar al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y al supervisor, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto del contrato para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.<br>5. Suministrar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la realización de cada pago derivado del contrato y a la finalización del mismo, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute la labor, de conformidad con lo regulado en la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
</table>

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES<br>CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA<br>PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 02 DE 2026 | |
|---|---|
| | 6. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del contrato.<br>7. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento denominado *"Anexo – Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación"*, el cual hace parte integral del Proceso de Contratación CM-02-2026.<br>8. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio contratado.<br><br>**ESPECÍFICAS:**<br><br>1. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor un plan de trabajo, que incluya el cronograma detallado, los recursos humanos y tecnológicos, la metodología de ejecución y la organización de las actividades necesarias para el desarrollo del contrato.<br>2. Poner a disposición del contrato el equipo de trabajo ofertado, así como todo el personal adicional que resulte necesario para el cumplimiento del objeto del contrato, sin costo adicional para el Consejo Superior de la Judicatura.<br>3. Aplicar, en lo que corresponda, el Modelo Pedagógico de la Escuela Judicial y los procedimientos del SIGCMA en el desarrollo y entrega de los productos contractuales.<br>4. Realizar los talleres y actividades acordados con el supervisor técnico, relacionados con el objeto del contrato, de acuerdo con la metodología de la Escuela Judicial.<br>5. Entregar oportunamente al supervisor técnico los productos definitivos del contrato, incorporando la retroalimentación realizada por la Escuela Judicial.<br>6. Desarrollar cada uno de los componentes descritos en el Anexo Técnico que hace parte del proceso de contratación CM-02-2026.<br>7. Ejecutar las fases del contrato de acuerdo con las actividades del cronograma avalado por el supervisor técnico.<br>8. Presentar los informes mensuales de ejecución, así como los demás informes requeridos, en los plazos acordados con la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", sobre la ejecución integral del contrato.<br>9. Atender de manera oportuna los requerimientos, solicitudes e instrucciones formulados por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" con ocasión de la ejecución del contrato.<br>10. Brindar soporte técnico para la atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias sobre la estructura técnica y pedagógica del X Curso de Formación Judicial Inicial, en los términos señalados en este anexo Técnico del proceso de contratación CM-02-2026<br>11. Suministrar la información requerida por la Supervisión Técnica para la correcta ejecución del contrato.<br>12. Diseñar la estrategia técnica y los instrumentos necesarios para la recolección, selección y análisis de la información que será insumo para la elaboración del diagnóstico objeto del contrato.<br>13. Recolectar, seleccionar y analizar la información necesaria para la elaboración del diagnóstico, mediante la aplicación de instrumentos |

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES | |
|---|---|
| CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA | |
| PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 02 DE 2026 | |
| | cualitativos y cuantitativos, dirigidos a discentes, formadores y equipos operativos y administrativos de la Escuela Judicial.<br>14. Emplear metodologías con rigor técnico y científico que permitan la obtención de conclusiones válidas y verificables en la fase de diagnóstico.<br>15. Atender las solicitudes de aclaración, justificación, modificaciones o correcciones en relación con los diferentes entregables formuladas por la supervisión técnica. Los ajustes deben realizarse dentro de los tiempos establecidos en el Anexo Técnico del Proceso de Contratación CM-02-2026.<br>16. Realizar la actualización de los syllabus, guiones pedagógicos y guiones instruccionales de acuerdo con las modificaciones dogmáticas, jurisprudenciales y legales.<br>17. Garantizar la articulación y coherencia entre los distintos documentos pedagógicos de tal forma que se mantenga la unidad de aprendizaje.<br>18. Presentar al supervisor técnico del contrato las hojas de vida del personal requerido en el equipo mínimo de trabajo previo a la firma del acta de inicio, sin que esta condición genere demoras o dilaciones para la firma de dicha acta.<br>19. Entregar a la Supervisión Técnica, en formato físico y digital, toda la información que haya servido como insumo para la elaboración de los entregables, incluidos los instrumentos aplicados y los resultados de la recolección y procesamiento de la información correspondiente a las fases I y II según lo establecido en el Anexo Técnico del Proceso de Contratación CM-02-2026.<br>20. Garantizar la reserva de la información que sea entregada por parte de la entidad y la que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.<br><br>**OBLIGACIONES AMBIENTALES**:<br>De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, cumplir con la siguiente obligación ambiental:<br><br>1. Si se requieren entregables periódicos y/o finales, éste debe hacerse en medio digital, en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.<br><br>**PARÁGRAFO 1:** El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.<br><br>**PARÁGRAFO 2:** El Contratista debe acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental vigentes a la fecha de inicio de ejecución del contrato, según la reglamentación nacional, regional o local.<br><br>**PARÁGRAFO 3**: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Nación |

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES | |
|---|---|
| CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA | |
| PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 02 DE 2026 | |
| | – Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.<br><br>**PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.<br><br>**PARÁGRAFO 5: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN -** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso contractual. c) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural. d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.<br><br>**PARÁGRAFO 6: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS -** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes.<br><br>**PARÁGRAFO 7: DERECHOS DE AUTOR -** Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por el Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial. |

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES | |
|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA** | |
| **PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 02 DE 2026** | |
| **8.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** | 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normativa legal vigente.<br>2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.<br>3. Supervisar la ejecución del contrato a través de las personas designadas. Para dicha actividad se deben realizar reuniones periódicas de seguimiento, verificación y planeación cuyas conclusiones quedarán registradas en las respectivas actas.<br>4. Impartir a través del supervisor del contrato, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.<br>5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.<br>6. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.<br>7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. |
| **9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO** | Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento. |
| **IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES** | |
| **10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES** | Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación “SECOP”, y la información contenida en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal. |

**11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN**

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES |
| --- |
| CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA |
| PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 02 DE 2026 |

**EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen,

| ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES |
|---|
| CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA |
| PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 02 DE 2026 |
| modifiquen o sustituyan. **31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite “PARTES CONTRATANTES”. **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C._ |
| Elaboró: María Alejandra Montoya Mejía<br>Profesional División de Contratos |